



DECRETO EDIL Nº 031/2021

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES

VISTOS:

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, R.M. Nº 020, Informes y todo lo que convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”*

QUE, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *“autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 113 dice, parágrafo I: *“La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.”*

QUE, la Ley de Administración y Control Gubernamental en su artículo 27 indica que *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”*

QUE, el objeto de la Ley 482 es regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales. Que, el artículo 4 de ésta Ley dispone que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos. **Que**, el Numeral 5) del artículo 26 de la Ley Nº 482, del 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Resolución Ministerial Nº 020 de 15 de enero de 2015, establece en su Artículo Único, Aprobar los ocho modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de todos los Sistemas de Administración y Control Gubernamental establecidos en la Ley 1178. Por lo que al cumplir con su elaboración y compatibilización, la normativa interna nombrada se encuentra lista para su aplicación.

QUE, mediante Informe Técnico GAMSL/DIR.-ADM/Nº 15/2021 de 14 de septiembre de 2021 elaborado por el Lic. Pedro Zaballos Castro, Director Administrativo con REF. Aprobación Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones- Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, se hace conocer que elaborado el Reglamento fue remitido mediante Cite: OF. DESP. GAMSL Nº 246/2021 solicitando a la Dirección General





de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, su "compatibilización". Recibida la respuesta favorable, se concluye y recomienda su aprobación mediante Decreto Edil aprobando los 3 Capítulos y 18 artículos del citado reglamento.

QUE, se ha recibido la carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1886/2021 de 1 de septiembre de 2021, suscrito por Carmelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del MEF, con Ref. Compatibilización del RE-SPO, donde se hace conocer que se ha efectuado la revisión del Reglamento Específico RE-SPO del GAMSL y se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, por lo que corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y pide sea remitida una copia de dicha norma.

QUE, mediante Informe Legal G.A.M.S.L./DIR.JUR. Nº 040/2021 de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo elaborado por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, concluye que se ha procedido a la elaboración de los Reglamentos Específicos de la entidad para mejor aplicación del Sistema de Programación de Operaciones, RE-SPO; mismo que cuentan con la nota escrita del Órgano Rector que certifica las "compatibilización con sus Normas Básicas y corresponde su aprobación para que ingrese en vigencia.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- Aprobar el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, con 18 Artículos y UN Anexo, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO (ALCANCE).- El presente Decreto Edil es aplicable en todas las áreas, unidades organizacionales y unidades desconcentradas, para todos y cada uno de sus servidores sin distinción alguna de jerarquía, así como los particulares que se vinculen a la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones.

ARTÍCULO TERCERO (RESPONSABILIDAD).- La Secretaria de Economía y Finanzas a través de sus unidades dependientes es responsable de implantar el RE del Sistema de Programación de Operaciones, conjuntamente con sus Normas Básicas y los demás Sistemas de Administración y Control.

ARTÍCULO CUARTO (ABROGACIÓN).- Abrogar todo reglamento similar u otras disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO QUINTO (REMISIÓN).- Remitir una copia del citado Reglamento Específico a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.

San Lorenzo, 17 de septiembre de 2021

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO TARIJA


Abg. Marín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

